



Código de buenas prácticas docentes

Grado en Historia del Arte

GRADO EN HISTORIA DEL ARTE

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES

PREÁMBULO

La Comisión para la Garantía de la Calidad Interna de la Titulación (CGICT) del Grado en Historia del Arte de la Universidad de Granada propone por medio de este documento un código de buenas prácticas académicas de obligado cumplimiento para la comunidad formante de dicho título, tanto profesorado como alumnado.

Las reglas y principios contenidos en el presente Código están dirigidos a favorecer el desarrollo de las responsabilidades docentes de acuerdo con los principios generales de integridad en el desempeño de funciones, transparencia y respeto a los derechos fundamentales. Se establece así un mínimo de obligaciones de necesario cumplimiento en el desarrollo de las labores de docencia que garantice un escrupuloso respeto a las exigencias éticas propias de una sociedad avanzada, abierta y democrática, que también son las propias de las instituciones universitarias comprometidas con el desarrollo de la ciencia y el conocimiento.

Asimismo, el Departamento de Historia del Arte, como principal responsable de la enseñanza de la titulación homónima en nuestra Universidad, se compromete con este documento a seguir normas y estándares éticos para evitar las malas prácticas académicas, esperando que sean también respetadas por el conjunto del profesorado adscrito a la titulación de Historia del Arte sea cual fuere su área de conocimiento

ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA

Se establecen en este Código los estándares mínimos de exigencia que hay que observar en el desarrollo de las actividades universitarias por todas aquellas personas que forman parte de la comunidad educativa del Grado en Historia del Arte, a nivel personal e institucional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y normas de buenas prácticas académicas son exigibles a todas y todos los integrantes de la plantilla docente del Grado en Historia del Arte, así como al conjunto del alumnado y sus representantes. La CGICT velará por el cumplimiento de estas prácticas.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN Y PERTENENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La actividad académica e investigadora de carácter público del personal adscrito al Grado de Historia del Arte ha de estar identificada dentro del marco universitario. En cambio, sus actividades privadas quedan en principio desvinculadas de dicha institución, por lo que a título personal no pueden incorporarse elementos o símbolos propios de la misma sin haber sido autorizadas en el marco de consejo departamental o junta de facultad.

ARTÍCULO 4. RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Los miembros docentes del grado en Historia del Arte, profesorado y alumnado, han de procurar, en toda su actividad académica, un escrupuloso respeto de los derechos y las libertades del resto de personas y de su dignidad y diversidad. El profesorado actuará en este sentido bajo los principios fijados por la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza, los Estatutos de la Universidad y el resto del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5. UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS

Los recursos y los espacios universitarios se utilizan de acuerdo con las reglas de la Universidad de Granada y los acuerdos adoptados por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO Y AUTORÍA DEL TRABAJO REALIZADO

Todos los miembros de la comunidad universitaria ligada al Grado en Historia del Arte se comprometen a identificar en todas las actividades académicas el reconocimiento del trabajo que haya realizado cada persona que haya participado en las mismas, tanto en lo relativo al profesorado como al alumnado. No se considera autoría la tarea de tutorización de trabajos de fin de grado, cuyos derechos de propiedad intelectual serán, pues, del autor efectivo de estos trabajos.

ARTÍCULO 7. PLAGIO Y FALSEDADES CURRICULARES

El plagio es una mala práctica rechazada por la Universidad de Granada y los departamentos responsables del Grado en Historia del Arte. La redacción de un texto o la realización de trabajos de investigación mediante personas que no figuran como autores es, también, una práctica fraudulenta, así como la inclusión de datos falsos en los currícula académicos.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD SOBRE LA DOCENCIA

Los responsables de todos los actos relacionados con la docencia del Grado en Historia del Arte tienen que estar debidamente identificados para que sean conocidos por los estudiantes, a través de las guías docentes.

ARTÍCULO 9. GRABACIÓN DE LAS CLASES

Las clases no pueden ser grabadas, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, sin la correspondiente autorización. En caso de realizar una grabación autorizada, hay que hacerla de acuerdo con la normativa propia de la Universidad de Granada.

ARTÍCULO 10. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DOCENTES

El profesorado se compromete a desarrollar su docencia según lo estipulado en las guías docentes de las asignaturas, así como en las guías didácticas, en su caso. De esta manera procurará seguir lo publicado en ellas: metodología docente, objetivos, competencias, contenidos, horarios, sistemas de evaluación.

Asimismo, el profesorado del Grado en Historia del Arte se compromete a revisar, actualizar y cumplir en la medida de lo posible las guías docentes de las asignaturas pertenecientes al mismo.

ARTÍCULO 11. TUTORÍAS

El profesorado del Grado en Historia del Arte se compromete a cumplir sus tutorías y utilizar los mecanismos de contacto con el alumnado, como son el correo electrónico institucional y las plataformas virtuales de docencia.

ARTÍCULO 12. CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Es responsabilidad del profesorado velar por el cumplimiento de los sistemas de calidad y evaluación de la docencia y fomentar la participación de los estudiantes en estas tareas. Los estudiantes tienen derecho a plantear propuestas de mejora y el profesorado podrá integrarlas en los procesos de mejora de la calidad docente.

ARTÍCULO 13. RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS VALORES UNIVERSITARIOS

En sus actuaciones, las personas sujetas a este título se guían por los valores democráticos y sociales, la igualdad efectiva de hombres y mujeres, el compromiso con la lengua propia, la libertad académica, expresada en las libertades de cátedra, investigación y estudio, la sostenibilidad medioambiental, el progreso de la ciencia y el conocimiento, la extensión y la difusión de la cultura y la promoción del deporte y los hábitos de vida saludables, así como el conjunto de valores que contienen los Estatutos de la Universidad.

ARTÍCULO 14. CONFIDENCIALIDAD

Se ha de guardar escrupulosamente el deber de confidencialidad respecto de aquellos asuntos que lo requieran en materia docente, y según las normas estatutarias de la Universidad.

ARTÍCULO 15. GOBERNANZA PARTICIPATIVA Y ABIERTA

En cumplimiento del principio constitucional de autonomía universitaria, las personas sujetas a este título impulsarán y fomentarán la participación del alumnado en la comunidad universitaria, como delegados, representantes en consejo de departamento y otras funciones pertinentes.